

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza doy cuenta a usted dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, radicado bajo el **No. 2019-00110-00**, cuyo demandante es **NOYRA ELENA PALENCIA ROMERO**, contra **CARMEN LUCIA GARCIA HERNANDEZ**, para manifestarle que el día 16 de febrero de la presente anualidad, la demandante desde su Email noyra1986@hotmail.com presentó escrito ante este despacho judicial aportando el comprobante de pago de Arancel Judicial para que se autorice el desglose del Título Ejecutivo por valor de \$7.923.000,00 dentro del proceso en referencia. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, marzo 1º. de 2021.



HERNAN RAMIREZA MEJIA

Secretario Ad-Hoc,.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE- SUCRE.

Sincé, Sucre, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2019—00110-00

DEMANDANTE: NOYRA ELENA PALENCIA ROMERO

DEMANDADA: CARMEN LUCIA GARCIA HERNANDEZ

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que este juzgado mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 10 de junio de 2018, en su numeral 4º, resolvió negar el mandamiento de pago respecto de la letra de cambio con fecha de creación 1º de agosto de 2017.

Como quiera que la demandante solicita el desglose del título valor y para ello aporta constancia de pago de arancel judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA 18-11176 de diciembre 13 de 2018, este juzgado de conformidad a lo establecido en numeral 2º del artículo 116 del C.G.P. ordenará su entrega real y material a la demandante **NOYRA ELENA PALENCIA ROMERO C.C. No. 1.100.393.460** y que se hagan las respectivas anotaciones por parte de la secretaria de este despacho.

En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado, con las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Procédase al desglose y entrega real y material de la Letra de cambio con fecha de creación 1 de agosto de 2017, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$7.923.000,00)** y fecha de vencimiento correspondiente al 30 de diciembre de 2018; a la demandante **NOYRA ELENA PALENCIA ROMERO**, con **C.C. No. 1.100.393.460**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENASE a la secretaria de este Despacho que se levante la respectiva acta donde se deje expresa constancia de los motivos que causaron su entrega de forma real y material y a satisfacción de la peticionaria. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado con las constancias de rigor

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO

JUEZA

hr.